

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE

LA

**Provincia de Córdoba.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

( Ley 3 de Noviembre de 1837. )

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

( Real orden de 6 Abril de 1839. )

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 866.

En el escrutinio general celebrado el 27 del corriente en esta Capital, han resultado electos Diputados y propuesta para la terna de Senadores los Sres. que siguen.

**SEÑORES DIPUTADOS.**

- D. Carlos Ramirez Arellano. 8256
- D. Manuel Sanchez Toscano. 7958
- El Marqués de Casa Irujo. 7954
- D. Diego Albear. 7826
- Conde viudo de Torres Cabrera. 7719
- D. Pedro Valera. 7454
- D. Juan Gimenez Cuenca. 7227
- D. Manuel Rabadan. 6904
- D. Antonio Villalva. 6889

**TERNAS PARA SEÑORES SENADORES.**

- D. José María Soto. 8520
- Excmo. Sr. Duque de Rivas. 8305
- D. Fernando Secada. 8500
- D. Francisco de Paula Padilla, 8085
- D. Marcos Galan. 7998
- D. Salvador Enrique Calvet. 7997
- D. Andrés Trevilla. 7912
- Excmo. Sr. D. Ramon Maria Narvaez. 7717
- D. Manuel Antonio Garcia. 7575

D. Juan Gamero Cívico. 7567

D. Miguel María de Fuentes. 6880

Electores de la Provincia. 14539

Han tomado parte en la eleccion. 9350

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la Provincia. Córdoba 29 de Setiembre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 864.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, me comunica con fecha 11 del actual lo siguiente.

„Las circunstancias particulares de España y el lastimoso estado á que ha llegado por efecto de tantas y tan diversas calamidades como ha sufrido en un periodo apenas interrumpido de medio siglo, la han colocado en la necesidad de tener que hacer los mayores esfuerzos para recobrar su pasado engrandecimiento. Por fortuna no se han agotado aun las fuentes de su futura prosperidad: solo están cerradas ú obstruidas aguardando á que manos vigorosas, impulsadas por una voluntad enérgica, sostenidas por un aliento poderoso, descubran y alumbren los manantiales que deben fecundarle comunicándole nueva vida.

Penetrado el Gobierno provisional de que no hay un medio mas eficaz de aliviar la condicion del pueblo y aumentar la riqueza del pais que el dotarle de mejoras materiales, preparando su ejecucion bajo la extensa escala y con la rapidez que reclama su perentoria necesidad, tan universalmente reconocida en el dia, acaba de adoptar una disposicion que debe proporcionarle los abundantes recursos que son indispensables para realizar en un breve término las mas importantes. Entre todas las que debe promover con todo empeño un Gobierno benéfico, ninguna se presenta en nuestra Nacion con una urgencia tan señalada como las obras públicas de comunicacion interior; y ninguna otra puede extender tanto su influencia, ni hacer participe de sus beneficios á mayor número de individuos, ni ofrecer resultados tan seguros, palpables é inmediatos. Como que estas obras facilitan los trasportes y ponen en movimiento á las personas y los efectos en todas direcciones, aumentarán la agricultura y el comercio, infundirán nueva vida á la industria, y despertarán el espíritu de asociacion, propagando en las provincias el gusto de las empresas útiles, inspirando la aficion al trabajo, excitando el deseo de acrecentar el bienestar individual, desarrollando en suma todos los medios de dar aumento á la fortuna del Estado al propio tiempo que se mejora la de los particulares.

El Gobierno provisional se propone inaugurar la tan suspirada y cercana época en que, bajo el blando cetro de nuestra Reina y el justo y bienhechor imperio de las instituciones liberales, debe la Nacion principiar á recoger el fruto de sus grandes sacrificios. Una buena parte de sus bienes, y las economías compatibles con el buen servicio público, van á emplearse en la realizacion de un pensamiento que debe ser fecundo en resultados, si los medios de ejecucion se conciertan de manera, que á la mas útil inversion de los recursos corresponda tambien el acierto de su direccion. A conseguir este fin se dedicarán pues los esfuerzos del Gobierno, procurando al mismo tiempo que en la aplicacion de aquellos se proceda por el orden de importancia y urgencia respectivas de las necesidades que se trata satisfacer.

Pero entre las varias obras públicas, además de las de un interés general que son del inmediato cargo del Gobierno, y se llaman nacionales, hay otras reclamadas por la conveniencia de una sola ó de varias, pero determinadas provincias. Por lo mismo deben ellas proveer á los medios de ejecucion de tales empresas, que por eso se conocen ya entre nosotros con el nombre de provinciales si bien no dejara el Gobierno, de prestarles la ayuda que necesiten, en vista de las razones y motivos que para ello asistan y siempre en la justa proporcion que con

respecto á las demas de su clase convenga establecer en cada caso particular. Otro tanto, y en el grado correspondiente de aquella escala proporcional, podrá tener lugar respecto á las obras que, por estar su necesidad y conveniencia encerradas en una determinada comarca, se designan tambien segun sus circunstancias como obras de partido, cuando solo interesan á uno ó varios de ellos, ó bien municipales, si solo han de satisfacer necesidades de un pueblo, no comprendiéndose en ellas las de policia urbana para las que ya cuentan todos con recursos propios.

A las Autoridades populares á quienes la ley tiene encomendado en sus respectivos territorios el fomento de las obras públicas de su peculiar interés, corresponde por lo tanto ejercer la iniciativa y proponer al Gobierno la ejecucion de las que una necesidad y ventajas incuestionables recomienden á su solicitud por el bien de sus administradores. Mas conviene no perder de vista al mismo tiempo que no se consigue de un golpe lo que pudo y debió ser obra de muchos años de afanes, y que tampoco deben imponerse á la generacion presente los sacrificios que exige un basto plan de mejoras, cuyas utilidades serán recogidas por nuestros sucesores.

Para no malgastar, pues, el tiempo ni los esfuerzos que exige las obras públicas, importa mucho que en los negocios de esta clase se proceda desde los primeros pasos con la mesura y circunspeccion que en todo son tan recomendables. Una larga experiencia de lo que ha sucedido en otros de su especie hace entre nosotros mas necesaria tan prudente conducta. Con mucha frecuencia ocurre que las Corporaciones ó Autoridades que promueven la apertura de nuevos caminos y canales, la construccion ó reparacion de los puentes, muelles, acueductos y cañerías de agua, ó que desean establecer nuevas acequias de riego, habilitar la navegacion de algun rio, asegurar las vegas de sus desbordamientos é inundaciones, ó desaguar las lagunas y terrenos echarcados, y otras obras de este género en que además de su mucho coste ocurren casi siempre dificultades que solo la ciencia y el ingenio pueden superar, aguardan con fiabilidad la resolucion definitiva del Gobierno en expedientes que no tienen la menor instruccion facultativa. De ahí proceden las dilaciones que tanta impaciencia y disgusto producen en el ánimo de los pueblos interesados: de ahí tambien las resoluciones poco meditadas que han arrastrado á los pueblos á emprender obras que se han eternizado, bajo una direccion incierta y vacilante, sin conseguir el deseado término de los sacrificios que se han impuesto voluntariamente fiados en las ventajas que debían compensarlos; y de ahí por último el descrédito económico que han tenido muchas obras

públicas en manos de la administracion, hasta venir á dar en otros inconvenientes no menos funestos que los que se han querido evitar, como ha sucedido con tanta contrata en que por la misma falta de instruccion se han estipulado obligaciones que no podian ser cumplidas por ninguna de las partes contratantes.

La economia, la celeridad y los seguros progresos de las obras públicas no podrian obtenerse nunca si falta la oportuna y regular aplicacion de los recursos que necesitan; mas sean aquellas de la clase que se quiera, así como el método de ejecucion que convenga adoptar, pues según los casos pueden ser muy diferentes sus resultados, el primer dato de donde deben partir las esperanzas racionales de los pueblos interesados, el documento capital en que deben descansar las resoluciones del Gobierno, y fundarse tambien los cálculos y gestiones de los particulares que deseen contratar su ejecucion, es el presupuesto á relacion detallada de su costo. Pero este dato, á su vez, debe ser resultado de prolijas y delicadas operaciones por medio de las cuales se fija y establece el proyecto de la obra; y si este ha de someterse al examen, comprobacion y censura que en ningun negocio se omiten, cuando se desea asegurar el acierto, preciso es que vaya acompañado de todas las instrucciones y documentos facultativos que le sirven de fundamento.

El deseo de alcanzar un buen resultado en las obras públicas, le han consignado las Naciones mas adelantadas en las leyes y disposiciones reglamentarias que han establecido y que observan en la ejecucion de aquellas, adoptando todas las seguridades, medios y precauciones que la experiencia ha sugerido como mas conducentes al mismo fin, previniendo las contingencias que pudieran comprometer de alguna manera su mas completo éxito, arreglando los intereses que se quieren fomentar, sin lastimar los otros cuya conservacion no es menos importante para el público. Cuando la consideracion de los sacrificios que exigen en su construccion primitiva no fuera inseparable de las obras públicas, ni se tuviera en cuenta los recursos constantes y asidua vigilancia que necesitan para su mas económica y perfecta conservacion, ni diesen lugar al prudente recelo de que acaso el esfuerzo de los pueblos ó las fortunas privadas iban á empeñarse en empresas ruinosas ó conocidamente desacertadas, ningun Gobierno ilustrado podria abandonarlas á su propia suerte, ni ver con indiferencia la manera con que afectasen á los intereses generales de la sociedad, ni dejar de aplicarlas hasta el punto y del modo que la pública conveniencia reclamase su saludable influencia.

El Gobierno y sus agentes necesitan por

lo mismo proceder en materia de obras públicas conforme á las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes, supliendo el silencio de aquellas en asuntos de su competencia con las que se derivan de los buenos principios de administracion, sió que para su mas ce- loso y exacto cumplimiento se establezcan distinciones entre las que se ejecutan á costa del Tesoro público nacional, ó á expensas del particular de las provincias ó del comun y privado de los propios pueblos; pues ni la calidad de los recursos, que todos igualmente proceden de fondos públicos, ni la naturaleza de aquellas, consiente que se sustraigan á la previsora y paternal solicitud del Gobierno, ni al cuidado y vigilancia que sobre las mismas deben ejercer sus delegados.

Por el mismo solicito interés que siempre han merecido esta clase de mejoras, aun en medio de nuestros mayores apuros y calamidades, se han dictado resoluciones muy previsoras acerca del régimen facultativo y económico de las obras públicas que sucesivamente debian tener aplicacion á medidas que los pueblos se encontrasen en mejor disposicion de emplear sus esfuerzos en la realizacion de tan deseados proyectos. Llegado felizmente este caso, hácese indispensable la cooperacion de las Corporaciones populares y la de los Jefes superiores que se hallan á su frente; mas para que su concurrencia y participacion en esta clase de tareas sean tan eficaces é ilustradas como conviene á los inmensos intereses que se quieren fomentar, y no se aparten de las disposiciones que rigen en la materia, ni de las que se preparan para conseguir el mayor progreso y perfeccion de las obras públicas, se hace tambien preciso que estrechen sus relaciones con los agentes especiales de tan importante ramo del servicio público.

La mas expedita y acertada direccion de aquellas exige una organizacion apropiada á su índole particular, y sobre todo, el ministerio y asistencia de funcionarios idóneos especialmente consagrados á tan honorífico como difícil cargo. Siendo en el dia muy pocas las provincias que carecen del auxilio de un ingeniero, ninguna hay que no pueda consultar con el Cefe del ramo en el distrito á que corresponda las mejoras que quiera promover, evitando así muchos expedientes inútiles y los círculos viciosos en que giran negocios de la mayor importancia, retardando las resoluciones superiores, ó desviándolos en su curso hasta comprometer á veces los mismos intereses que se trata de fomentar.

Firmemente convencido el Gobierno provisional de la necesidad que hay de recomendar á los Jefes políticos las consideraciones indicadas, para que penetrados de toda la importancia que tiene en sí mismo tan grave asunto les sirvan de regla de conducta en materia de obras públicas, ha tenido á

bien resolver que se les comuniquen por circular, encargando á todos que, respecto de las mismas, sean de la clase que fueren en cuanto á los fondos con que se costean, con tal que sean públicos, observen y hagan cumplir las disposiciones vigentes, estrechando por medio de una activa correspondencia sus relaciones con los ingenieros y con la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos, en el modo que aquellas establecen; y que con igual fin se circule tambien á las mismas autoridades la nueva organizacion del servicio de este ramo, y las disposiciones aprobadas en 7 de Abril último, á fin de que tanto los Jefes políticos como las Corporaciones populares conozcan los trámites é instruccion que deberán llevar sus recursos y gestiones para con el Gobierno, y el modo tambien de utilizar en beneficio de sus provincias los conocimientos especiales del cuerpo de Ingenieros.

De órden del Gobierno provisional lo comunico á V. S. con la resolucion de 7 de Abril último que es adjunta, para su cumplimiento y fines espresados."

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad y cumplimiento de quien corresponda. Córdoba 29 de Setiembre de 1843.—José Melchor Prat.

#### Circular núm. 855.

El Ayuntamiento Constitucional de Valaquillo en virtud de lo dispuesto en cabildo celebrado con los vecinos que quisieron comparecer resolvió sacar á pública subasta las especies de vino, jabon, aguardiente, carne, alcabalas en general, alcabalilla del vieny demas ramos sujetos á Rentas provinciales para el año venidero de 1844; cuyos remates se celebrarán el dia 29 del presente mes, el segundo de puja de diezmo ó medio diezmo segun se presente el licitador el Domingo 15 de Octubre y para el tercero y último en que será la puja del cuarto y llanas que despues hagan los licitadores el 5 de Noviembre en que se adjudicará en el mejor postor, desde la hora de las 8 hasta las 12 de su mañana en la casa capitular estando de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones que servirán de base en los correspondientes expedientes.

#### Circular núm. 856.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Pedroche, ha acordado sacar á la subasta pública para su arriendo en todo el año próximo de 1844, los derechos de 8 mrs. en arroba de vino, 17 en la de aguardiente de todo el que se consuma en propia villa el año próximo referido, y en el mismo período arrendar la casa Carnecería de dicha poblacion, pesos, pesas y demas útiles que corresponden al caudal de Propios de ella.

Los dias señalados para los remates son el 29 del corriente, 29 y 30 de Octubre y Noviembre siguiente á hora desde las 10

de la mañana de cada uno de dichos dias en adelante hasta la de ponerse el sol, en las salas consistoriales de dicha villa y en cuyos actos se inteligenciarán los licitadores de los presupuestos y condiciones que en los expedientes obran

#### Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.

D. Rodrigo de Varo, Alcalde primero Constitucional con ejercicio del Juzgado de primera instancia de esta villa de Aguilar de la Frontera, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho para obtener la propiedad de los bienes dote de la Capellania colativa, fundada por Hernan Garcia Tablada, Presbitero que fué de esta villa: para que en el término de treinta dias contados desde la fecha presente, se presenten en este Juzgado, y por la Escribanía del infrascripto á deducir sus pretensiones, apercividos, que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de D. Pedro de Varo Berlanga, Presbitero de su vecindad, quien lo ha solicitado con arreglo á la ley de diez y nueve de Agosto del año pasado de mil ochocientos cuarenta y uno, como su actual poseedor. Aguilar y Julio diez y nueve de mil ochocientos cuarenta y tres =Varo. =Por mandado de su merced, Francisco Martinez de Aragon, Escribano.

#### AVISO AL PÚBLICO.

En casa de los Sres. D. Amador Jové é hijos, Comisionados en esta Capital y Provincia, del Banco Español de S. Fernando, se encuentran de venta billetes admisibles en la contribucion extraordinaria de Guerra de los 600 millones.

#### PÉRDIDA.

A quien se le haya perdido un perro lebel con su collar y candado dorado, que se encontró en las Ventas de Alcolea, acuda á Rafael Gonzalez calle Abades núm. 11 Parroquia de S. Miguel.

IMPRESA A CARGO DE MANTÉ.

# SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba,

*Fincas para cuyos remates se señala día.*

Practicada la tasación solicitada con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conforme sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instrucción de primero de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma y decreto de S. A. de 7 de Octubre último, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital en los días y horas que se referirán, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y citación de Procurador Sindico.

*Fincas que deben rematarse el día 7 de Noviembre próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Antonio Garcia Mesa.*

Una haza de tierra calma término de Baena, nombrada Villar de la Vieja, que fué del convento de religiosas de Madre de Dios de la misma, compuesta de 42 fanegas, linda con tierras del Duque de Cesar, y con otras de D. Pedro Fernandez Ramirez, vecino de Lucena: no consta su arriendo y han graduado los peritos puede rentar 693 rs. no tiene cargas, se subasta por el aprecio de 23100 rs. por ser mayor que la capitalización de 20790.

23100

Otra haza de tierra calma en el propio término, de la misma procedencia, que es parte de la que se conoce con el mismo nombre que la anterior, consta de 30 fanegas de cabida, linda con tierras del Duque de Cesar y con otras del cortijo de las Blanquillas, no tiene cargas, ni consta su arriendo, y han graduado los peritos puede rentar 720 rs., se subasta por el aprecio de 24000 rs. mayor que la capitalización de 21600.

24000

Una haza en el propio término de la misma procedencia, en el cortijo de Malagon, compuesta de 62 fanegas 6 celemines, linda con el cortijo nombrado Calonge y tierras del Duque de Medinaceli: no tiene cargas, su arrendamiento está cumplido, y los peritos le han graduado de renta 661 rs., se subasta por el aprecio de 22050 rs. mayor que la capitalización de 19845.

22050

Otra haza en el referido sitio, término y de igual procedencia, compuesta de 3 fanegas 5 celemines, que linda con la nombrada del Obispo, de D. Joaquin Espinosa: no tiene cargas ni consta estar arren-

dada, según los peritos puede rentar 30 rs. 25 mrs., se subasta por el aprecio de 1025 rs. mayor que la capitalización de 922.

Otra haza en el referido término, igual sitio y de la misma procedencia, consta de 14 fanegas bajo los mismos linderos que la precedente: no consta su arriendo y han regulado los peritos debe rentar 84 rs. se ha capitalizado en 2320 y apreciado por 2800, se subasta por el tipo mayor, no tiene cargas.

Una suerte de olivar término de Sta. Ella, que correspondió al convento de Regina de esta Ciudad, compuesta de una fanega 6 celemines con 86 olivos linde con otros de D. José Estaquero y D. Antonio Maqueda, no tiene cargas, ni consta hallarse arrendado, y puede rentar 60 rs. según regulación de peritos, se subasta por el aprecio de 2150, mayor que la capitalización de 1800.

Una haza plantada de olivar término de Montilla, que fué del convento de S. Juan de Dios, sitio de la huerta nueva, compuesta de 8 celemines de tierra con 30 olivos de inferior calidad, linda con tierras de Juan Pedro Polonio: no tiene cargas, está arrendada en 120 rs. hasta Agosto de 1845, se subasta por la capitalización de 3600, mayor que el aprecio de 1890.

Una haza de tierra calma en el referido término, sitio de Prado de los Alamos, que correspondió al convento de Sta. Ana de dicha Ciudad, compuesta de una fanega un celemin cinco octavos de otro linde olivar y tierra de Agustín Roldán: no tiene cargas, está arrendada en 142 rs. 17 mrs. sin que conste cuando cumple, se subasta por la capitalización de 4275 rs. mayor que el aprecio de 2253.

Una haza de tierra calma, sitio del Barranco de las Casas, término de Luque, que correspondió al convento de Religiosas Carmelitas de Jaen, compuesta de 12 fanegas 4 celemines y linda con tierras del cortijo del Rey: no consta su arriendo y puede ganar 113 rs. se subasta por el aprecio de 3946 rs. 22 mrs. mayor que la capitalización de 3390.

Otra haza en dicho término de la misma procedencia, sitio de Atajuelo de Zuberros, compuesta de una fanega de tierra aislada que linda con otras de D. Pablo Navarro: no tiene cargas, está arrendada con mas fincas y de su renta le corresponde 2 rs. 8 mrs. por contrato cumplido, no tiene cargas, se subasta por el aprecio de 75 rs. mayor que la capitalización de 67.

Otra haza en referido término, de la misma procedencia, situada en el pozuelo de D. Juan de Luque, consta de 10 fanegas 4 celemines, linda con tierras de Antonio Carrillo Serrano, arrendada por contrato cumplido con mas fincas de la referida procedencia, y le corresponde 124 rs., no tiene cargas, se subasta por el aprecio de 4133 rs. mayor que la capitalización de 3720.

Otra haza al partido de Morellana, en el propio término y de igual procedencia, compuesta de 17 fanegas 5 celemines, linda con tierra de D. Diego Padura y piedra que nombran del Peral: está comprendida en el arriendo de las anteriores y de la renta le corresponde 157 rs.. no tiene cargas, se subasta por el aprecio de 5225 rs. mayor que la capitalización de 4710.

Otra haza de la misma procedencia, en referido término, sitio de Morellana, consta de 2 fanegas 7 celemines y linda con tierras de D. Bernardo Ortiz: corre unida al arriendo de las anteriores, y le corresponde de renta 38 rs. no tiene cargas, se subasta por el aprecio de 1291 rs. mayor que la capitalización de 1140.

Otra haza dicho término y procedencia, compuesta de 3 y media fanegas, linda con el camino de Priego y Vereda de Marchantiaga: no tiene cargas, está arrendada con las que preceden, y le corresponde de renta 63 rs., se subasta por el aprecio de 2100 rs. mayor que la capitalización de 1980.

1025

2800

2150

3600

4275

3946 22

75

4133

5225

1191

2100

Otra haza en el relacionado término de igual procedencia, compuesta de 5 y medio celemines, linda con tierras de Juan Alcaraz y de una capellanía: no tiene cargas, está arrendada con las anteriores y le corresponde de renta 4 rs., se subasta por 156 rs. 22 mrs. en que ha sido apreciada por ser mayor que la capitalización de 120.

156 22

Otra haza en el ante dicho término, de igual procedencia al sitio de las Albercas, consta de 8 celemines cubiertos de Matorral, lindando con olivar de D. Pedro Molina: no tiene cargas, corre en arriendo unido á los anteriores pedazos y le corresponde de renta 4 rs., se subasta por el aprecio de 133 rs. 11 mrs. mayor que la capitalización de 120.

133 11

Otra suerte de tierra de la misma procedencia, término referido, sitio de Salobreja, compuesta de 3 fanegas un celemin, linda con tierras que fueron de la fábrica, y arroyo de la Salobreja: no tiene cargas, está arrendada con las anteriores y le corresponde de renta 111 rs., se subasta por el aprecio de 3700 rs. mayor que la capitalización de 3330.

3700

*Fincas que deben rematarse el día 8 de Noviembre próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Francisco Montes.*

Una haza de tierra calma en el primer ruedo de Montilla, calle Marques y Cruz de Santiago, que correspondió al convento de Sta. Ana de la misma, de una fanega y un octavo de celemin, linda con el camino de los Caños y otros, está arrendada por contrato cumplido en 150 rs. no tiene cargas, se subasta por 4500 rs. de la capitalización, mayor que el aprecio de 3880.

4500

Una haza en dicho término de la misma procedencia, sitio de Guarda pozo, cañada de Lerma, de 9 fanegas de tierra calma, confina con una suerte de olivar, que fué del convento de Consolacion de la Rambla y otros linderos: no tiene cargas, su arriendo está cumplido, puede rentar segun regulacion de peritos 200 rs., se subasta por el aprecio de 7650, mayor que la capitalización de 6000.

7650

Otra haza en el mismo término de la misma procedencia, sitio entre la canaleja y Rompe bonetes, de 3 fanegas un celemin, linda con la vereda de la Canaleja y otros: no tiene cargas, no consta su arriendo, puede rentar 70 rs. se ha capitalizado en 2100 y aprecio en 2400 por los que se subasta.

2400

Otra haza de tierra calma en dicho sitio de la misma procedencia, de 7 fanegas 3 celemines 3 cuartas partes de otro, linda con el olivar de Rompe Bonetes y otros: no tiene cargas, su arriendo aparece estar cumplido, puede rentar 150 rs. se subasta por 5075 rs. en que ha sido apreciado por ser mayor que la capitalización de 4500.

5075

Otra haza en el mismo sitio de igual procedencia, compuesta de una fanega de tierra, linda con tierras de Antonio Gimenez y otros, no tiene cargas y su arriendo está cumplido, puede rentar 24 rs. se subasta por el aprecio de 800 rs. mayor que la capitalización de 720.

800

Otra haza en el mismo término sitio y de la referida procedencia, compuesta de una fanega 5 celemines y una cuarta parte de otro, linda con tierras de Doña Rosa de Luque y otros: no tiene cargas y su arriendo está cumplido, puede rentar 40 rs., se subasta por el aprecio de 1275, mayor que la capitalización de 1200.

1275

Una hacienda conocida por la Casilla de la Concepcion, en la sierra y término de esta Ciudad, que correspondió al convento de Religiosas del mismo nombre, compuesta de 26 fanegas de tierra, de las que 6 son infructíferas por ser peñascos, 10 pobladas de monte bajo y las 10 restantes pobladas con 572 olivos la mayor parte infructíferos y una casilla rustica ruinosa, linda con haza de José Moreno, y val-

dio de la mesa del Mono: no tiene cargas, está arrendada con mas fincas en 745 rs. de los que le corresponde 600, se subasta por la capitalizacion de 18000 rs. mayor que el aprecio de 11292. **18000**

Una haza sitio del Rodadero, término de Luque, que correspondió al convento de Religiosas Carmelitas de Jaen, compuesta de 5 celemines, linda con el camino de S. Jorge y otros, no tiene cargas, está arrendada con mas fincas de la misma procedencia, y le corresponde de renta 9 rs. estando cumplido el contrato: se subasta por el aprecio de 300 rs. mayor que la capitalizacion de 270. **300**

Otra haza de la misma procedencia, en el referido término, sitio de la Pililla, consta de una fanega un celemin, linda con olivares de D. Ildefonso de Vida: corre unida al arriendo de la anterior y le corresponde 20 rs., no tiene cargas, se subasta por el aprecio de 650, mayor que la capitalizacion de 600. **650**

Otra haza en el referido término y procedencia igual, al sitio del cerro Bermejo, de 3 fanegas 4 celemines, linda con haza que fue de la fabrica y tierras de D. Ildefonso de Vida: no tiene cargas, está arrendada con las anteriores y le corresponde de renta 200 rs., se subasta por el aprecio de 6666 rs. 22 mrs. mayor que la capitalizacion de 6000. **6666 22**

Otra haza sitio de Panchias, en el referido término, de igual procedencia, consta de 2 fanegas 10 celemines 3 cuartillos, linda con tierras de D. Mariano Cueto y Doña Josefa de Vida: no tiene cargas, está comprendida en el arriendo de las anteriores, y le corresponde 35 rs. de renta, se subasta por el aprecio de 1158 rs. mayor que la capitalizacion de 1050. **1158**

Otra haza sitio de la Rosilla, en el propio término, de la misma procedencia, compuesta de 3 fanegas 4 celemines, linda con otra de I. Antonio Roldán y camino del Cañaveral: no tiene cargas, está arrendada con las anteriores y le corresponde 50 rs., se subasta por el aprecio de 1666 rs. 22 mrs. mayor que la capitalizacion de 1500. **1666 22**

Otra haza en el dicho término y de igual procedencia, sitio de Garambela ó las Cabezas, consta de 7 fanegas 4 celemines, linda con tierras de D. Juan Isidro Canete y otras, no tiene cargas, está arrendada con las que preceden y le corresponde 88 rs., se subasta por el aprecio de 2933 rs., 11 mrs., mayor que la capitalizacion de 2640. **2933 11**

Otra haza en el propio término de la misma procedencia, sitio de Garambela, de 2 fanegas 2 celemines de cabida, linda con tierras de Doña Josefa de Vida y D. Bernardo Ortiz: no tiene cargas, está arrendada con las anteriores y le corresponde 23 rs. de renta, se subasta por el aprecio de 780 rs. mayor que la capitalizacion de 690. **780**

Un cercado término de Fuenteabejuna, que correspondió al convento de Religiosas de la Concepcion de la misma, consta de 8 celemines de tierra, linda con otro de D. Laureano Montenegro y corrales de las casas calle Bolleros: no tiene cargas, está arrendado hasta Miguel de 44 en 24 rs., se subasta por el aprecio de 800 rs. mayor que la capitalizacion de 720. **800**

Una viña término de Fuenteabejuna, de la misma procedencia que la anterior, consta de 39 fanegas de tierra con 4 perales, 2 alamos blancos, un nogal, 6 manzanos, un membrillo, 3 chaparros y porcion de cepas dispersas, todo con su cerca y un lagar unido, linda con tierras de D. Laureano Montenegro: no tiene cargas, está arrendado hasta Marzo de 44, en 840 rs. se subasta por la capitalizacion de 25200, mayor que el aprecio de 21400. **25200**

Una dehesa de encinar y monte bajo, en el referido término, de la misma procedencia, consta de 258 fanegas 8 celemines de tierra con 352 encinas pequeñas, 420 chaparros, 2 perales, 3 membrillos, 2 cueros y una higuera, con una casa pequeña de teja ruinosa, linda con

terrenos baldios y tierras del cortijo que nombran Bonilla: no tiene cargas, está arrendada sin que conste cuando cumple en 630 rs., se subasta por el aprecio de 22193 rs. mayor que la capitalización de 18900.

**Nota.**

Las cinco fincas que aparecen de mayor cuantía, se rematan á la vez que en esta Capital, en la Corte, habiendo de verificarse el pago de los remates en 8 años por corresponder al Clero Regular.

Córdoba 25 de Setiembre de 1843.--Pedro Llanas.

**D. Francisco de Paula Zuñiga, Contador de Bienes Nacionales de esta Provincia.**

**Certifico:** que los datos que se espresan en esta relacion estan arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.—Francisco de Paula Zuñiga.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 25 de Setiembre de 1843.—El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

**Intendencia de Córdoba.**

**Fincas cuyo remate se ha verificado.**

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletines oficiales núm. 106 y 107 y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia 26, 27, 28 y 29 de Setiembre en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
El cortijo nombrado hazas de la Iglesia ó Poco Humo.	95183 11	145000
El cortijo nombrado Coronadas altas, término de esta Ciudad.	299791 22	310000
La hacienda Alameda y Arrizafilla, que fué de la Dignidad Episcopal	1112054 22	1210000
Una casa calle Joya de Iznajar.	5445	
Otra calle Cabra de la Villa de Rute.	4050	
La primera suerte del cortijo Casillas de 97 fanegas un celemin.	180072 17	181200
La segunda suerte de referido cortijo de 22 fanegas 9 celemines.	41124 22	42200
La cuarta suerte de dicho cortijo de 133 fanegas un celemin.	199229	200200

La quinta suerte del referido cortijo de 412 fanegas 2 cuartillos.	133720 28	134200
La sexta suerte del mismo, de 121 fanega 3 celemi- nes 2 cuartillos.	95845	96200
Un meson en la Villa de Espiel, calle Pedregosa.	19125	22000

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 29 de Setiembre de 1843.—  
Pedro Llanas.

### Administracion principal de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del dia 18 de Octubre procsimo á hora de las once de ella en las Casas del Sr. Intendente, la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas que á continua- cion se espresan, que pertenecieron á los Bienes adjudicados á la Hacienda pública, sirvien- do de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, segun el certificado de la Contaduria del ramo, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas en la escribania del ramo.

	Renta anual
	Rs      vn.
Una dehesa llamada del Picacho, término de Fuente Palmera, com- puesta de 700 fanegas de tierra poco más ó menos, pobladas de monte bajo y algunas encinas, en	5200
Otra dehesa llamada de las Pinedas, término de la Carlota, com- puesta de cien fanegas de tierra pobladas de monte bajo, en renta de	1100

Córdoba 29 de Setiembre de 1843.—Luis Bertran de Lis.

### Administracion principal de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se vuelve á sacar á subasta la obra que ha de ejecutarse en la rueda nombrada la Grande, que dá agua á las 17 huertas que se hallan situadas en la poblacion de Jauja, que pertenecieron á los Dominicos de Lucena, justipreciada en la cantidad de 2400 rs. que se ha de ramatar en esta Ciudad y Casas donde está situada la Intendencia el dia 11 de Octubre procsimo á hora de las 12 de su mañana. Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial, y á fin de que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta, hallandose en la Contaduría del ramo de manifiesto el pliego de condiciones. Córdoba 6 de Setiembre de 1843.  
Luis Bertran de Lis.

Córdoba, Imprenta á cargo de Manté, 30 de Setiembre  
de 1843

## 2.º SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 16 de Febrero de 1836, Ley de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre último, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los días y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citación del Procurador Sindico.

*Fincas que deben rematarse el día 10 de Noviembre próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y Escribanía de D. Manuel Gimenez.*

Una casa núm. 11 de población y 277 del cabildo situada en la calle de Santiago, compuesta de 315 varas superficiales, linda con otras del Sr. Conde de Gavia y fábrica de Santiago: se subasta por el aprecio de 18022 rs. mayor que la capitalización de 16200, arrendada en 720 rs. hasta S. Juan de 44

18022

Otra casa núm. 12 de población y 274 del cabildo, situada en la calle de Arenillas, compuesta de 169 varas superficiales y linda con otra de D. Rafael de Flores: está arrendada en 280 rs. hasta S. Juan de 44: se subasta por la capitalización de 6300 rs. mayor que el aprecio de 6235

6300

Otra casa núm. 1.º de población y 271 del cabildo, en la plazuela de S. Juan de Letran, compuesta de 55 varas superficiales lindando con otras de Amortización y forma escuadra con la calle de la Banda: está arrendada en 160 rs. por escritura cumplida: se subasta por el aprecio de 4356 rs. mayor que la capitalización de 3600

4356

Otra casa num. 39 de población y 110 del cabildo situada en la plazuela de Concha, calleja de Barrera compuesta de 120 varas superficiales, linda con otra num 38 de bienes nacionales: está arrendada hasta S. Juan de 44 en 280 rs., se subasta por la capitalización de 6300 rs. mayor que el aprecio de 4822

6300

Otra casa num. 20 de poblacion y 162 del cabildo en la calle de los Deanes, compuesta de 20 varas superficiales, linda con otras de José Velasco y del cabildo, está arrendada en 100 rs. hasta S. Juan de 44, se subasta por el aprecio de 2522 rs. mayor que la capitalizacion de 1250

2522

Otra casa num. 65 de poblacion y 125 del cabildo, situada en la calle del Marmol gordo, compuesta de 42 varas superficiales, linda con otras de Obras pias y D. José Benitez: se halla arrendada en 200 rs. y se subasta por el aprecio de 4750 rs. mayor que la capitalizacion de 4500

4750

Otra casa num. 2 de poblacion y 8 del cabildo situada en la calle del Baño baja, compuesta de 192 varas superficiales, y linda con las de los numeros 1.º y 3, se halla sin arrendar, pues está cerrada: se subasta por el aprecio de 6224 rs. mayor que la capitalizacion de 4500, habiendole graduado los peritos la renta de 200 rs.

6224

Otra casa num. 28 de poblacion y 22 del cabildo situada en la calle de la Encarnacion, compuesta de 209 varas superficiales, linda con las de los numeros 27 y 29 que fueron de dicho cabildo: se halla arrendada en 400 rs. hasta S. Juan del 44: se subasta por la capitalizacion de 9000 rs mayor que el aprecio de 8674

9000

Otra casa num. 12 de poblacion y 106 del cabildo en la Zapateria vieja, compuesta de 45 varas superficiales, lindando con las de los numeros 11 y 13 de dicho cabildo, se halla arrendada en 200 rs. hasta S. Juan de 44: se subasta por el aprecio de 4669 rs. mayor que la capitalizacion de 4500

4669

Otra casa num. 5 de poblacion y 190 del cabildo situada en la calle de Santa Ana, compuesta de 353 varas superficiales: linda con otras de Francisco Canalejo y del cabildo, está arrendada en 700 rs. hasta S. Juan de 44: se subasta por la capitalizacion de 15750 rs. mayor que el aprecio de 12754

15750

Otra casa núm. 18 de poblacion y 267 del cabildo situada en la calle de Roelas inmediata á S. Rafael, compuesta de 197 varas superficiales: linda con otra de D. José Aguilar y postigo de la que habita el Sr. Rector de S. Lorenzo, está arrendada por contrato cumplido en 260 rs. y se subasta por la capitalizacion de 5850 rs. mayor que el aprecio de 5642

5850

Otra casa num. 2 de poblacion y 130 del cabildo situada en la calle de los Manriquez, compuesta de 118 varas superficiales, y linda con otras de D. Rafael Morado, está arrendada hasta S. Juan de 44 en 500 rs. y se subasta por la capitalizacion de 11250 rs. mayor que el aprecio de 9686

11250

Un pedazo de tierra calma en la aldea de Coronada término de Fuente ovejuna que nombran Corta y Castillejo, compuesto de cincuenta y tres y media fanegas con cincuenta y tres encinas, linda con el egio de dicha aldea y cerca llamada Ortices, la cual correspondió á los Racioneros de esta capital: está cumplido su arriendo, y de la renta que producía en union de otras fincas, corresponden á esta 260 rs.: se ha capitalizado en 7600 rs. y apreciado en 13375, no consta tenga cargas, y está pendiente de nuevo arriendo, se subasta por el aprecio

13375

Otro pedazo de tierra calma en dicho sitio, término y de igual procedencia, que nombran de Tejar y Veguitas, compuesto de catorce y media fanegas de cavida, linda con el egio ó abrebadero del Prado y otros: está en el mismo caso que la anterior y comprendida en su arriendo cumplido, del que le corresponde 100 rs., no consta tenga cargas, se subasta por el aprecio de 5800 rs. mayor que la capitalizacion de 3000

5800

Un pedazo de tierra calma en el propio sitio y término de igual procedencia, conocido por Retuerta y Remochones que fué parte de la deheza nombrada de los Canonigos, compuesta de 49 fanegas con dos encinas, linda con el egio de la referida poblacion, está comprendida en el arriendo de las que preceden y pendiente de otro nuevo, le corresponden de aquel 560 rs., se subasta por el aprecio de 24500 rs. mayor que la capitalizacion de 16800: no consta tener cargas.

La cantidad de las fabricas de la cuenta la compo-  
expresada agua.  
24500  
yo de 1837

Un pedazo de tierra calma término y procedencia igual á la anterior, que nombran Hardales y Haza Matea, compuesto de 59 fanegas de cavida y en ellas veinte y una encinas, linda con vereda realenga y tierras de los Ortizes, no consta esté grabado, ha corrido unido al arriendo de los anteriores y de su renta le corresponden 300 rs., pende de nuevo arriendo: se subasta por el aprecio de 14750 rs. mayor que la capitalizacion de 9000

Finca que debe  
y por el arriendo  
14750

Otro pedazo de tierra calma en el mismo sitio y término, de la misma procedencia, que nombran de la Iglesia vieja, compuesto de 22 fanegas de cavida, linda con el egio de la referida aldea de Coronada y tierras de los Ortizes, está comprendido en el arriendo de las que preceden, y le corresponden de su renta 140 rs., pende de nuevo arriendo: no consta este grabado se subasta por el aprecio de 6600 rs. mayor que la capitalizacion de 4200

16600

Una haza al sitio de la Fuente nueva, término de Fuente obejuna, que correspondió la á Hermandad de S. Sebastian de la misma, compuesta de dos fanegas de tierra, linda con otra que fué de las monjas de la Concepcion y huerta de D. Laureano Montenegro: no tiene cargas, está arrendada por contrato cumplido que continua por la tácita en 60 rs., se subasta por la capitalizacion de 1800 rs. mayor que el aprecio de 900

1800

Una haza de encinar nombrada Chirimeros, término de Fuente obejuna, que correspondió á la Obrapia de su nombre, compuesta de 315 fanegas 2 celemines con 2865 encinas, 557 chaparros, algunos manchones de monte bajo y una casilla y zahurda ruinosas, bajos sus conocidos linderos; está arrendada por contrato cumplido, que continua por la tácita, en 1450 rs., se subasta por el aprecio de 105050 rs. mayor que la capitalizacion de 43500, no consta estar grabada.

105050

Una casa num. 2 calle que vá á la porteria de S. Pedro Alcantara de esta ciudad, que correspondió á la fabrica de la Catedral, compuesta de 943 varas, linda con la porteria de referido convento y con la casa num. primero. Pertenece á la misma media paja de agua de la que se nombra de la fabrica con la cañeria desde el depósito de donde la recibe y fuente: está arrendada por contrato cumplido en 1000 rs., se subasta por el aprecio de 41602 rs. mayor que la capitalizacion de 22500

41602

NOTAS

- 1.<sup>a</sup> Las dos fincas, que preceden contenidas en esta relacion son de mayor cuantia, y por lo tanto se subastará en esta Capital y en la Corte el dia señalado, debiendo verificarse el pago de sus remates en cinco plazos al tenor de lo dispuesto por el art. 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.
- 2.<sup>a</sup> Todas las restantes fincas son de menor cuantia y sus remates se verifican en esta capital y cabeza de partido donde radican, pagandose el valor de sus remates á metálico en 20 plazos de año cada uno.
- 3.<sup>a</sup> Sobre las fincas del Clero Catedral, se han satisfecho varios reditos á diferentes comunidades Religiosas por capitales impuestos al 3 por 100 y se pagan en cada un año 450 rs. á la testamentaria de D. Antonio Paez Castillejo, por el capital de 15000 rs. al mismo rédito.

4.<sup>a</sup> La cantidad de agua que se designa en la última finca procedente de la fábrica de la Catedral será del adquirente de dicha casa, siendo de su cuenta la composición de sus cañerías desde el depósito en que recibe la espresada agua.

5.<sup>a</sup> Han sido tasadas con arreglo á los art. 18 y 19 de la instrucción de primero de Marzo de 1836 y capitalizadas según las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

*Fincas que deben rematarse el día 10 de Noviembre próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y Escribanía de D. Manuel Llorente.*

Una casa núm. 12 de población y 173 del cabildo en la calle de Isabel segunda, compuesta de 348 varas superficiales, linda con otras de Amortización y fábrica de S. Pedro, como procedente del cabildo, está afecta á las cargas que se dirán por nota: se halla arrendada en doscientos rs. hasta S. Juan de 44, se subasta por el aprecio de 7174 rs. mayor que la capitalización de 4500

7174

Otra casa núm. 8 de población y 199 del cabildo situada en la calle de Jesus crucificado, compuesta de 306 varas superficiales, linda con otras de bienes nacionales; se halla arrendada en 400 rs. hasta S. Juan de 44, se subasta por la capitalización de 9000 rs. mayor que el aprecio de 8972

9000

Otra casa núm. 2 de población y 212 del cabildo situada en la Puerta de Gallegos, compuesta de 195 varas superficiales, lindando con otras del cabildo: se halla arrendada en 700 rs. por escritura cumplida, se subasta por la capitalización de 15750 rs. mayor que el aprecio de 15480

15750

Otra casa núm. 42 de población y 194 del cabildo situada en la calle de Sta. Ana, compuesta de 169 varas superficiales lindando con casas del cabildo y con otras de D. Rafael Guerrero; está arrendada en 540 rs. hasta S. Juan de 44, se subasta por la capitalización de 12150 rs. mayor que el aprecio de 10784

12150

Otra casa num. 13 de población y 200 del cabildo situada en la calle de los Moros, compuesta de 120 varas superficiales, linda con otras de D. Rafael Valero y D. Rafael Vazquez de la Torre; está arrendada en 380 rs. por contrato cumplido: se subasta por el aprecio de 10472 rs. mayor que la capitalización de 8650

10472

Otra casa num. 19 de población y 205 del cabildo en la calleja de Cea de esta ciudad, compuesta de 196 varas superficiales, linda con otras de bienes nacionales, se halla arrendada por contrato cumplido en 280 rs. y se subasta por la capitalización de 6300 rs. mayor que el aprecio de 6150

6300

Otra casa num. 20 de población y 206 del cabildo en la calle de la Madera baja, compuesta de 231 varas superficiales, que linda con otras de la fábrica de la Catedral y de la Caridad: se halla arrendada en 440 rs. hasta S. Juan de 44, y se subasta por la capitalización de 9900 rs. mayor que el aprecio de 8894

9900

Otra casa num. 7 de población y 218 del cabildo situada en la calle Marmol de Bañuelo, compuesta de 82 y media varas superficiales, lindando con otras de D. Pedro Cadenas y Doña Rosa Muñoz está arrendada en 400 rs. hasta S. Juan de 44, se subasta por el aprecio de 9614 rs. mayor que la capitalización de 9000

9614

Otra casa num. 5 de Población y 230 del cabildo en la calle de las Dueñas, compuesta de 81 varas superficiales, linda con casas llamadas del Bailio y otras de D. Francisco Avilès: se halla arrendada en

380 rs. hasta S. Juan de 44, se subasta por la capitalizacion de 8550 rs. mayor que el aprecio de 6686

8550

Otra num. 19 de poblacion y 264 del cabildo situada en la plazuela del Tinte de Sta. Marina, compuesta de 363 varas superficiales linda con otras de bienes nacionales y D. José de Castro: está arrendada en 300 rs. hasta S. Juan de 44, se subasta por la capitalizacion de 6750 mayor que el aprecio de 6536

6750

Otra casa num. 15 de poblacion y 270 del cabildo inmediata al Cementerio de S. Lorenzo, compuesta de 181 varas superficiales, lindando con otras de D. José Zapata y Obras pias: está arrendada en 300 rs. y vence en S. Juan de 44: se subasta por el aprecio de 7572 rs. mayor que la capitalizacion de 6750

7572

Otra casa num. 7 de poblacion y 268 del cabildo, situada en la calle de la Humosa, compuesta de 248 varas superficiales, linda con otras del Economato y de Amortizacion: se halla arrendada en 250 rs. por escritura cumplida y se subasta por el aprecio de 6635 rs. mayor que la capitalizacion de 5625

6635

Una haza al sitio del Llano de Egas término de Luque que perteneció á la fábrica de su Iglesia parroquial, compuesta de una fanega y un celemin, linda con el camino que se dirige al Pozo Cortés, con el que se dirige á Baena y con el llano de Egas: está arrendada en 59 rs. valor de dos fanegas de trigo, y se subasta por el aprecio de 1785 rs. mayor que la capitalizacion de 1770

1785

Otra haza en el mismo término, de igual procedencia, sitio del Espeñadero, consta de 14 fanegas 5 celemines y linda con tierras de Antonio Luque, no tiene cargas, está arrendada en 6 fanegas de cebada sin fijar época que valoradas á 18 rs., hacen 108: se sabasta por la capitalizacion de 3240 rs. mayor que el aprecio de 2000

3240

Otra haza en dicho termino y procedencia, sitio de Piedra Cegera, compuesta de cinco fanegas; linda con el camino de las canteras y tierras de Vicente Ortiz Ligeró, no tiene cargas, está arrendada sin fijar época en 3 fanegas de trigo que á 29 rs. hacen 87 rs.: se subasta por la capitalizacion de 2610 rs. mayor que el aprecio de 1900

2610

Otra haza de tierra sitio de los llanos de la Fuente de dicho término, de la misma procedencia, consta de tres fanegas dos celemines, linda con el camino de Granada y tierras de D. Antonio José Alcazar, no tiene cargas, está arrendada en dos fanegas de trigo sin fijar época, que reducida á metálico á 29 rs. hacen 58: se subasta por el aprecio de 2090 rs. mayor que la capitalizacion de de 1740

2090

Otra haza en el referido término y de la misma procedencia, al sitio del Cerro Bermejo, compuesta de dos fanegas tres celemines, linda con el camino de Granada y tierras de D. Ildefonso Vida: no tiene cargas, está arrendado en una y media fanega de trigo sin fijar época, que reducida á metálico á 29 rs. cada una hacen 43 rs. y 17 mrs.: se subasta por el aprecio de 1515 rs. mayor que la capitalizacion de 1290

1515

Otra haza de tierra en el propio término, de la misma procedencia, al sitio del Donadio, consta de nueve y media fanegas, linda con otras de Isabel Maria Cordon y D. Manuel Lopez Roldan: no tiene cargas, está arrendada sin que conste cuando cumple en cinco fanegas, que valoradas á 18 rs. hacen 90: se subasta por el aprecio de 2800 rs. mayor que la capitalizacion de 2700

2800

Una huerta con su casa pequeña término de Cábra, sitio de la Vega y Cruz de Hierro, compuesta de dos fanegas ocho celemines con algunos frutales, linda con otra de D. Manuel Piedrola y con la acequia de la Vega, la que perteneció á la fábrica de la Iglesia, y no tiene

cargas, está arrendada por contrato cumplido en 1250 rs.: se subasta por el aprecio de 43200 rs. mayor que la capitalización de 37200

43200

Una dehesa que nombran de los Canónigos, en la aldea de Coronada término de Fuente obejuna que correspondió al cabildo de Racioneros y medios de esta capital de 362 fanegas 1 celemin de cebada bajo linderos conocidos, con 1728 encinas y 125 chaparros, arrendada con mas fincas por contrato cumplido, y pendiente de nuevo arriendo, en 4400 rs. de los que le corresponden 3040: se subasta por el aprecio de 148883 rs. mayor que la capitalización de 91200

148883

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Las dos fincas que preceden son de mayor cuantía, y deben rematarse en la Corte, á la vez que se verifique en esta Ciudad, haciendose el pago de sus remates en cinco plazos: el primero en el acto de otorgarse la escritura de venta, y los otros cuatro á uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de este documento en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interes del 5 por 100 ó del 4 entregando de este 120 por cada 100: 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalización de 3 por 100: 30 por 100 de la deuda sin interes, vales no consolidados, ó deuda negociable con interes á papel bajo los tipos establecidos: en cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se entregará la quinta parte en los tantos por 100 que quedan demarcados, todo con sujecion á lo dispuesto en el artículo 12 de la indicada ley.

2. Todas las restantes fincas son de menor cuantía y su remate se verifica solo en esta Capital, y cabeza de partido donde radican, pagandose el valor de sus remates á metálico, en veinte plazos iguales de año cada uno.

1.<sup>a</sup> Sobre dichas fincas y demas procedentes del Clero Catedral, se han satisfecho varios reditos á diferentes comunidades Religiosas por capitales impuestos al 5 por 100; se pagan en cada año 450 rs. á la testamentaria de D. Antonio Paez Castillejo por el capital de 15000 rs. al mismo redito.

3.<sup>a</sup> Todas las anteriores fincas han sido tasadas con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836, y capitalizadas, segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1856 y 11 de Mayo de 1857.

Córdoba 26 de Setiembre de 1843.—Pedro Llanas.

**D. Francisco de Paula Zuñiga, Contador de Bienes Nacionales de esta Provincia.**

**Certifico:** que los datos que se espresan en esta relacion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo, declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.—Francisco de Paula Zuñiga.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parjes señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 26 de Setiembre de 1843.—El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

**Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 30 de Setiembre de 1843.**